



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	JEFFERSON RAÚL ESPITIA ACEVEDO
DEMANDADO:	JESSICA NATHALIA URREGO GUZMÁN
RADICACIÓN:	2021-00766
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FECHA AUDIENCIA ART. 392 (1/mar./2023)

La apoderada de la parte demandada, presentó contestación en tiempo, el 13 de diciembre de 2021, posteriormente se corrió traslado de la excepción presentada por la demandada, el cual venció en silencio. De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocara a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que la demandada contestó la demanda el 13 de diciembre de 2021, en término, quien presentó excepciones y en cuyo traslado no se acusó manifestación.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - REINA ALCIRA GUZMÁN DÍAZ.
 - GLORIA AZUCENA ACEVEDO TRUJILLO.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de contestación y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** Del señor JEFFERSON RAUL ESPITIA ACEVEDO.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - SEBASTIAN COY COY.
 - DORA CECILIA GUZMÁN DÍAZ.

TERCERO: SEÑALAR el miércoles, **1 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).



CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, se invita a los apoderados en el proceso para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho relacionado con el régimen de visitas de la menor ALICE SOFÍA ESPITIA URREGO, el cual deberá estar suscrito por ambas partes (Art. 372-6 C.G.P.), de esta manera transar la Litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 21 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
